



EL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANTE LA ILEGÍTIMA RESTRICCIÓN DE ACCESO AL REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE A CINCO MILLONES DE VENEZOLANOS

Caracas, 26 de mayo de 2.023

Considerando,

- 1.- Que la soberanía popular reside en el pueblo y se ejerce de manera directa a través del poder constituyente, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público (art. 5 CN).
- 2.- Que el derecho al sufragio es, tanto un derecho convencional (reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y, Carta Democrática Interamericana) como un derecho fundamental (reconocido en el art. 62 CN).
- 3.- Que la principal razón de ser constitucional del Consejo Nacional Electoral (CNE) es cumplir con el deber de garantizar el ejercicio libre del sufragio de todos los venezolanos en edad para votar, velando por la intangibilidad del principio de integridad electoral, que tiene como una de sus expresiones fundamentales el Registro Electoral Permanente (REP), el cual debe ser actualizado permanentemente de acuerdo con la ley electoral respectiva, con base a la información que periódicamente debiera ser comunicada al CNE por los ciudadanos.
- 4.- Que fuentes especializadas estiman consistentemente que, aproximadamente, tres millones de nuevos votantes no han podido inscribirse en el REP; y que, otros dos millones de venezolanos que han migrado dentro de Venezuela, tampoco han podido actualizar sus datos de inscripción en el CNE.
- 5.- Que las autoridades que ejercen el poder en Venezuela han exhibido una clara, inequívoca e ilegítima determinación a obstruir el derecho (convencional y fundamental) al sufragio de los venezolanos, instruyendo al CNE para que dificulte el proceso de actualización del REP,

abriendo tan sólo un centro de actualización de datos en las capitales de cada estado, en sitios geográficos de movilidad hostil para los ciudadanos y en horarios restringidos, lo que en un país caracterizado por ostensibles déficits de combustibles, electricidad; deficiente acceso al servicio de internet; y vías en mal estado; implican la virtual imposibilidad de inscribirse o actualizar sus datos, a cinco millones de venezolanos.

6.- Que la única manera de garantizar el derecho al sufragio es, abriendo tantos centros de inscripción y actualización de datos en el REP como sean necesarios (aproximadamente, unos mil quinientos a nivel nacional), o; complementariamente, habilitar un sistema automatizado de inscripción y actualización en el REP, de rápido acceso, sin el cual, no sería cierto, como afirman las fuentes oficiales, que Venezuela cuenta con un “sistema electoral de avanzada”.

ACUERDA,

PRIMERO: Observar que, el CNE incurre en una injustificable omisión a sus deberes constitucionales al no garantizar el acceso efectivo a cinco millones de venezolanos al Registro Electoral Permanente, con lo cual hace actualmente nugatoria la posibilidad de que los ciudadanos puedan participar en el futuro, en un proceso electoral libre y transparente, con estricto apego al principio de integridad electoral.

SEGUNDO: Denunciar ante la opinión pública, nacional e internacional, la amenaza cierta e inminente de lesión del derecho, convencional y constitucional, al sufragio, a aproximadamente cinco millones de venezolanos, mediante la restricción ilegítima de su derecho a inscripción o actualización de datos en el REP.

TERCERO: Exigir a todos aquellos que asuman en el exterior, la representación de los intereses políticos de los venezolanos, sea de hecho o de derecho, y especialmente a aquellos que se encuentren en este momento participando en cualquier espacio o instancia internacional, pública o privada, abogando por las salidas democráticas a la crisis venezolana, que asuman como un compromiso y objetivo fundamental en sus planteamientos y exigencias, la necesidad de que, le sea garantizado a los cinco millones de venezolanos que no han podido tener un apropiado acceso al Registro Electoral Permanente, el libre, transparente y efectivo derecho al sufragio; a quienes se enviará copia de este Comunicado.

CUARTO: Enviar copia de este Comunicado al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Jefe del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (DAPCP) de la ONU, al Secretario General de la OEA, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y, al Alto Representante de Asuntos Exteriores de la Unión Europea.

Coordinación Nacional: Cecilia Sosa Gómez, Román Duque Corredor, Jorge Rosell Senhen, Pedro Rondón H., Blanca Rosa Mármol de León, Rubén Pérez Silva, y René Molina Galicia. **Coordinación Ejecutiva:** Perkins Rocha. **Magistrados, Académicos, Profesores:** Aníbal Rueda, Alberto Arteaga Sánchez, Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Julio Elías Mayaudón, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao,

Rafael Badell Madrid, Juan Carlos Apitz, Ana María Ruggeri, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Alvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Alejandro Canónico, Franklin Hoet, Fernando Peláez Pier, Gustavo Linares Benzo, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, Alejandro González Valenzuela, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño, Milagros Betancourt C., Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Juan Manuel Raffali, Maibí Rondón, Luis Petit, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila y Noemí Del Valle Andrade, Liliana Facianni, Juan Carlos Torcat, Nilson Guerra y Nelson Riedi Cabello. **Federación de Colegios de Abogados de Venezuela:** Marlene Robles (Presidente), Norma Delgado Aceituno, Clara Inés Valecillo, y; Jesús Vergara Peña. **Presidentes de Colegios de Abogados de Venezuela:** Olnar Ortiz (Amazonas), Luis Beltrán Calderón Mejías (Anzoátegui), Rosalino Medina (Aragua), Roldan Torres (Apure), Lucia Quintero Ramírez (Barinas), Félix Oswaldo Istúriz (Bolívar), Carlos Pimentel Rauseo (Carabobo), Roberto Andery (Cojedes), Omer Figueredo (Delta Amacuro), Yvett Lugo (Distrito Capital), Wilmer Pereira A. (Falcón), Mary Hurtado de Mugesá (Guárico), Vanessa Contreras (Mérida, Delegación Tovar), Letty Piedrahita (Miranda), Jesús Ramos (Monagas), Pedro Arévalo (Nueva Esparta), Zoila Calderón Oraa (Portuguesa), Orlando Velásquez (Sucre), Henry Flores (Táchira), Mario Torres (Zulia). **Bloque Constitucional. Capítulo España.** Coordinador Carlos Sarmiento Sosa